

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/96/2017

Por el que se aprueba el “Procedimiento para la Integración del Material Electoral, para su distribución a los Consejos Distritales; Proceso Electoral Local Ordinario, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017”.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General; y

R E S U L T A N D O

- 1.- Que el siete de septiembre de dos mil dieciséis, este Consejo General, celebró sesión solemne por la que se dio inicio formalmente al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir al Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
- 2.- Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección con motivo del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, determinó mediante Acuerdo IEEM/CG/78/2016, la nueva integración de sus Comisiones, entre las cuales se encuentra, con el carácter de permanente, la Comisión de Organización, la cual quedó conformada en los términos siguientes:

Presidente:

- Consejero Electoral, Dr. Gabriel Corona Armenta.

Integrantes:

- Consejero Electoral, Mtro. Saúl Mandujano Rubio.
- Consejera Electoral, Mtra. Palmira Tapia Palacios.

Secretario Técnico:

- Titular de la Dirección de Organización.

-

Secretario Técnico Suplente:

- Titular de la Subdirección de Documentación y Estadística Electoral, de la Dirección de Organización

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/96/2017

Por el que se aprueba el “Procedimiento para la Integración del Material Electoral, para su distribución a los Consejos Distritales; Proceso Electoral Local Ordinario, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017”.

Un representante de cada partido político.

- 3.- Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, denominado: “*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*”, mismo que fue publicado el trece de septiembre del mismo año, en el Diario Oficial de la Federación.
- 4.- Que el doce de septiembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “*Gaceta del Gobierno*”, el Decreto número 124, expedido por la H. “LIX” Legislatura Local, por el que convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
- 5.- Que en sesión extraordinaria del quince de enero de dos mil diecisiete, este Consejo General a través del Acuerdo IEEM/CG/20/2017, aprobó el “*Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017*”.
- 6.- Que en sesión ordinaria del quince de febrero de dos mil diecisiete, este Órgano Superior de Dirección emitió el Acuerdo IEEM/CG/39/2017, por el que aprobó las adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2017, inicialmente aprobado en sesión ordinaria celebrada el doce de agosto de dos mil dieciséis, a través de Acuerdo IEEM/CG/66/2016.

Dicho Programa refiere en su Clave 021201, Nivel F2P1C2A1, como actividad de la Dirección de Organización, desarrollar las actividades de apoyo al funcionamiento de los Órganos Desconcentrados Distritales, para el Proceso Electoral de Gobernador 2016-2017”.

En cumplimiento a la referida actividad, la Dirección de Organización elaboró la propuesta de Procedimiento para la Integración del Material Electoral, para su distribución a los Consejos Distritales; Proceso Electoral Local Ordinario, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017.

- 7.- Que en sesión extraordinaria del seis de marzo de dos mil diecisiete, este Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/51/2017, por el que aprobó el “*Procedimiento de Supervisión para la Impresión y Producción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral de la*

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/96/2017

Por el que se aprueba el “*Procedimiento para la Integración del Material Electoral, para su distribución a los Consejos Distritales; Proceso Electoral Local Ordinario, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017*”.

Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017”.

8.- Que en sesión extraordinaria del quince de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG63/2017, denominado “*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el “Acuse de la devolución del cuadernillo de la Lista Nominal de Electores” y se agrega al anexo 19 del Reglamento de Elecciones; se modifica el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones respecto al contenido del “Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s)”*”; se aprueba la “*Bolsa para la devolución de las listas nominales entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes*”; y se establece el procedimiento para la implementación de la devolución de las listas nominales al concluir el escrutinio y cómputo de la casilla por parte de los representantes de los partidos políticos, candidatos independientes y representantes generales ante las mesas directivas de casillas, en las elecciones locales de los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz, a celebrarse el día 4 de junio de 2017, así como en los procesos extraordinarios que, en su caso, deriven de los mismos”.

En los Puntos Quinto y Sexto del referido Acuerdo, se estableció:

“QUINTO. Se aprueba la Bolsa de plástico transparente para la devolución de las listas nominales de electores por parte de los representantes de los partidos políticos y, en su caso, representantes de candidato independiente. Para tal efecto, se instruye a la DERFE para que con apoyo de la DEOE presente el diseño de la misma, haciéndolo del conocimiento de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, para su producción por parte de los OPL correspondiente.

SEXTO. Se instruye a los Consejos Generales de los OPL de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz a aprobar la modificación al modelo de recibo establecido en el Punto de Acuerdo cuarto, a efecto de que sustituya al modelo de “*Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los Partidos Políticos y de Candidato Independiente*”, previamente aprobado, así como la Bolsa para la devolución de las listas nominales entregadas a los representantes de los Partidos Políticos y de Candidato Independientes.”

9.- Que en sesión extraordinaria del veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, este Órgano Superior de Dirección aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/61/2017, el “*Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y Depósito de Material Electoral, en las Sedes*

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/96/2017

Por el que se aprueba el “*Procedimiento para la Integración del Material Electoral, para su distribución a los Consejos Distritales; Proceso Electoral Local Ordinario, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017”.*

de las Juntas Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 2016-2017”.

- 10.-** Que en sesión ordinaria del diecisiete de abril del año en curso, la Comisión de Organización del Consejo General, emitió el Acuerdo IEEM/CO/06/2017, denominado *“Por el que se aprueba el Procedimiento para la Integración del Material Electoral, para su distribución a los Consejos Distritales; Proceso Electoral Local Ordinario, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017”*.
- 11.-** Que mediante oficio IEEM/CO/ST/0137/2017, del dieciocho de abril de la presente anualidad, el Director de Organización en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Organización del Órgano Superior de Dirección, remitió a la Secretaría Ejecutiva el Acuerdo referido en el Resultado anterior, así como su anexo, a efecto de que por su conducto, se hicieran del conocimiento de los integrantes de la Junta General para su posterior envío a este Consejo General para su aprobación definitiva, de ser el caso.
- 12.-** Que en sesión extraordinaria del veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, la Junta General de este Instituto mediante el Acuerdo IEEM/JG/36/2017, aprobó la propuesta del *“Procedimiento para la Integración del Material Electoral, para su distribución a los Consejos Distritales; Proceso Electoral Local Ordinario, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017”*, y ordenó su remisión a este Consejo General; y

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C, numerales 3, 10 y 11, de la Base en referencia, prevé que, en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, las cuales ejercerán funciones en las materias siguientes:

- Preparación de la jornada electoral.
- Las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
- Las que determine la Ley.

II. Que atento a lo previsto por el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Federal, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán lo siguiente:

- Que las elecciones de los Gobernadores, entre otras, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

III. Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo subsecuente Ley General, determina que los Organismos Públicos Locales:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida Ley y las leyes locales correspondientes.

IV. Que de conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a) y f), de la Ley General, corresponde a los Organismos Públicos Locales:

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/96/2017

Por el que se aprueba el “Procedimiento para la Integración del Material Electoral, para su distribución a los Consejos Distritales; Proceso Electoral Local Ordinario, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017”.

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

V. Que el artículo 1º, numerales 1, 6 y 7, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo Reglamento, establece lo siguiente:

- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas.
- Corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41, de la Constitución Federal.
- Las disposiciones contenidas en los Anexos del propio Reglamento, forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General y en la Ley General de Partidos Políticos.

VI. Que en términos del artículo 149, numeral 4, del Reglamento, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del propio Reglamento.

VII. Que el artículo 168, del Reglamento, dispone que:

- La presidencia de cada Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral o de cada órgano competente del Organismo Público Local, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones

y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora.

- Solamente tendrán acceso a la bodega electoral funcionarios y personal autorizados por el propio consejo respectivo, a quienes se les otorgará un gafete distintivo que contendrá al menos, número de folio, fotografía, referencia del órgano, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la presidencia del órgano desconcentrado correspondiente, mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.

VIII. Que el artículo 170, del Reglamento, señala que:

- Para efecto de la distribución de la documentación y materiales electorales, se deberá diseñar una estrategia, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales.
- La documentación electoral podrá ser distribuida junto con los materiales electorales, directamente por los proveedores, o bien, por el Instituto Nacional Electoral o los Organismos Públicos Locales, según corresponda, a través de las áreas facultadas para tal efecto. En cualquiera de los casos, se instrumentarán programas de distribución que deberán contar, cada uno, al menos con las características siguientes:
 - a) Cantidad, tipo de documentación y materiales electorales a distribuir a cada distrito electoral.
 - b) Peso y volumen de la documentación/materiales electorales a distribuir.
 - c) Tipos de vehículos que realizarán la distribución.
 - d) Lugar, fecha y hora de carga de los vehículos.
 - e) Fecha y hora estimada de llegada de los vehículos a cada distrito, y
 - f) Seguimiento del itinerario de los vehículos y recepción en los distritos.

IX. Que en el anexo 4.1, denominado “Documentos y Materiales Electorales” del Reglamento, se establece el contenido y las especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales.

X. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/96/2017

Por el que se aprueba el “Procedimiento para la Integración del Material Electoral, para su distribución a los Consejos Distritales; Proceso Electoral Local Ordinario, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017”.

de Gobernador, entre otras, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

De igual forma, el párrafo décimo tercero del precepto constitucional en comento, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas a la preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y reproducción de materiales electorales.

XI. Que el artículo 168, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, en adelante Código, establece que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, el tercer párrafo, del referido artículo, en las fracciones I, VI y XVI, señala que son funciones de este Instituto:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales, durante el proceso electoral de que se trate.

XII. Que el artículo 169, primer párrafo, del Código, dispone que este Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.

XIII. Que de conformidad con el artículo 171, fracciones III y IV, del Código, son fines de este Instituto en el ámbito de sus atribuciones, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/96/2017

Por el que se aprueba el “Procedimiento para la Integración del Material Electoral, para su distribución a los Consejos Distritales; Proceso Electoral Local Ordinario, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017”.

vigilar el cumplimiento de sus obligaciones y la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, entre otros.

- XIV.** Que el artículo 173, del Código, refiere que el Instituto tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado a través de sus órganos centrales y desconcentrados.
- XV.** Que como lo establece el artículo 175, del Código, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo, guíen todas las actividades del Instituto.
- XVI.** Que en términos del artículo 183, fracción I, inciso a), del Código, las Comisiones permanentes serán aquellas que por sus atribuciones requiere un trabajo frecuente, entre las cuales se encuentra la Comisión de Organización.
- XVII.** Que el artículo 185, fracción I, del Código, establece la atribución del Órgano Superior de Dirección de este Instituto, de expedir los reglamentos interiores, programas, lineamientos y demás disposiciones, que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
- XVIII.** Que atento a lo dispuesto por el artículo 193, fracción I, del Código, la Junta General tiene la atribución de proponer al Consejo General, las políticas generales, los programas y procedimientos administrativos de este Instituto.
- XIX.** Que atento a lo previsto por el artículo 205, del Código, en cada uno de los Distritos Electorales, este Instituto contará con una Junta y un Consejo Distrital, cuyos órganos distritales tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.
- XX.** Que el artículo 208, del Código, señala que los consejos distritales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de Gobernador del Estado, entre otros aspectos.

XXI. Que como lo dispone el artículo 295, del Código, a más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los consejos distritales, entre otros, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla.

XXII. Que el artículo 1.40, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, refiere que la Comisión de Organización tendrá por objeto apoyar al Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral, entre otros aspectos, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

XXIII. Que el artículo 1.42, fracciones I y VII, del Reglamento citado en el Considerando anterior, otorga a la Comisión de Organización las siguientes atribuciones:

- Vigilar el desarrollo de todos los trabajos en materia de organización que el Instituto lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes.
- Supervisar y vigilar las actividades relativas a la elaboración, impresión, distribución, recuperación, destrucción y/o donación de la documentación y material electoral y en su caso la rehabilitación del material electoral; conforme a las disposiciones del Código, a los acuerdos del Consejo General y a los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

XXIV. Que la Junta General de este Instituto, conoció, analizó y discutió la propuesta del *“Procedimiento para la Integración del Material Electoral, para su distribución a los Consejos Distritales; Proceso Electoral Local Ordinario, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017”*, que le remitió la Comisión de Organización una vez que la aprobó con las observaciones realizadas por sus integrantes.

Por lo que una vez que este Órgano Superior de Dirección conoció la propuesta de mérito, advierte que la misma se integra de la siguiente manera:

- I. Presentación.
- II. Fundamento Legal.
- III. Objetivo.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/96/2017

Por el que se aprueba el *“Procedimiento para la Integración del Material Electoral, para su distribución a los Consejos Distritales; Proceso Electoral Local Ordinario, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017”*.

IV. Responsabilidades.

V. Procedimiento.

1. Habilitación de la bodega del Instituto Electoral del Estado de México, donde se integrará el material electoral.
2. Supervisión por parte de los/as integrantes del Consejo General y de la Comisión de Organización, del proceso de arranque del operativo, así como del proceso de integración, empaque y distribución del material electoral.
3. Material y Documentación Electoral a integrar (o empacar).
4. Recepción y revisión del material y documentación electoral.
5. Almacenamiento del material electoral y distribución de los espacios de las instalaciones de la bodega del Órgano Central del IEEM.
6. Asignación y presencia de Notarios Públicos durante el inicio, desarrollo y término de la integración, así como de la entrega del material y documentación electoral a los/as Presidentes/as de los Consejos Distritales.
7. Integración y empaque del material electoral.
8. Control y registro de entregas de material electoral a los/as Presidentes/as de los Consejos Distritales.
9. Entrega de material electoral extra.
10. Dispositivo de seguridad para la distribución de material electoral.
11. Entrega y resguardo de material electoral en los Consejos Distritales.

Anexo 1.- Programa de distribución.

Anexo 2.- Formatos de entrega de material electoral a los Consejos Distritales.

Es importante destacar, que en términos de lo establecido en los Puntos Quinto y Sexto del Acuerdo INE/CG63/2017, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Organización incorporó a la propuesta del procedimiento en comento, la bolsa de plástico transparente para la devolución de las listas nominales de electores por parte de los representantes de partidos políticos y en su caso, de candidatos independientes, a fin de ser distribuidas en los cuarenta y cinco Consejos Distritales.

Asimismo, se observa que dicho procedimiento tiene como objetivo realizar con eficiencia la integración, empaque y distribución de la documentación y material electoral, a los Consejos Distritales a fin de que éstos cuenten en tiempo y forma con los insumos requeridos para cada una de las mesas directivas de casilla que se instalarán para la

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/96/2017

Por el que se aprueba el “Procedimiento para la Integración del Material Electoral, para su distribución a los Consejos Distritales; Proceso Electoral Local Ordinario, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017”.

Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017.

Del mismo modo, en dicho documento se establecen de manera precisa el operativo y las actividades que se llevarán a cabo para la integración del material electoral para su posterior distribución a los cuarenta y cinco Consejos Distritales, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y materiales, además, cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación aplicable; por lo tanto este Consejo General considera procedente su aprobación definitiva para su posterior aplicación, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3º, 182, último párrafo, y 184, del Código Electoral del Estado de México; 6º, fracciones I y IV, 51, 53, 69 y 70, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo IEEM/CO/06/2017, denominado “*Por el que se aprueba el Procedimiento para la Integración del Material Electoral, para su distribución a los Consejos Distritales; Proceso Electoral Local Ordinario, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017*”, emitido por la Comisión de Organización de este Consejo General, anexo al presente Instrumento.

SEGUNDO.- Se aprueba el “*Procedimiento para la Integración del Material Electoral, para su distribución a los Consejos Distritales; Proceso Electoral Local Ordinario, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017*”, en términos del documento adjunto al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión de Organización de este Consejo General, por conducto del Director de Organización en su carácter de Secretario Técnico de la misma, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Organización para que haga del conocimiento de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del procedimiento objeto

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/96/2017

Por el que se aprueba el “*Procedimiento para la Integración del Material Electoral, para su distribución a los Consejos Distritales; Proceso Electoral Local Ordinario, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017*”.

del presente Instrumento para los efectos que se deriven del mismo.

QUINTO.- Hágase del conocimiento de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del Instituto Nacional Electoral, la aprobación del presente Acuerdo para los efectos conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintiséis de abril de dos mil diecisiete y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

ACUERDO IEEM/CO/06/2017

Por el que se aprueba el Procedimiento para la Integración del Material Electoral, para su distribución a los Consejos Distritales; Proceso Electoral Local Ordinario, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017.

Proyecto de Acuerdo presentado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, visto por los integrantes de la propia Comisión y;

RESULTANDO

1. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emitió el Acuerdo IEEM/CG/78/2016 *“Por el que se determina la integración de las comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México”* entre las que se encuentra la Comisión de Organización, la cual quedó integrada de la siguiente manera: Presidente, Consejero Electoral Dr. Gabriel Corona Armenta; integrantes, Consejero Electoral Mtro. Saúl Mandujano Rubio y Consejera Electoral Mtra. Palmira Tapia Palacios; y como Secretario Técnico el Director de Organización, además un representante de cada partido político.
2. Que en Sesión Extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante el Instituto) aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (en adelante el Reglamento de Elecciones) y sus respectivos anexos.
3. Que en Sesión Extraordinaria de fecha quince de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo IEEM/CG/20/2017 *“Por el que se aprueba el Diseño de Material Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017”*.
4. Que en Sesión Ordinaria celebrada el quince de febrero de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo IEEM/CG/39/2017, *“Por el que se aprueban Adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2017”*, inicialmente aprobado mediante acuerdo IEEM/CG/66/2016 en Sesión Ordinaria celebrada el doce de agosto de dos mil dieciséis, conformado con las actividades que se consideran necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, así como las que se tienen que realizar como parte de la preparación del Proceso Electoral 2016-2017, para renovar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.

5. Que el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año dos mil diecisiete, establece la actividad identificada con la clave 021201, nivel F2P1C2A1, consistente en *“Desarrollar las actividades de apoyo al funcionamiento de los Órganos Desconcentrados Distritales, para el Proceso Electoral de Gobernador 2016-2017”*, a cargo de la Dirección de Organización.
6. Que en cumplimiento a lo establecido en la actividad referida en el Resultado anterior, la Dirección de Organización elaboró la propuesta de *Operativo para la Integración de Material Electoral, para su distribución a los Consejos Distritales; Proceso Electoral Local Ordinario para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017*.
7. Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General de este Instituto, celebrada el seis de marzo de dos mil diecisiete, se emitió el Acuerdo IEEM/CG/51/2017 *“Por el que se aprueba el Procedimiento de Supervisión para la Impresión y Producción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017”*.
8. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el quince de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG63/2017 *“Por el que se aprueba el “Acuse de la devolución del cuadernillo de la Lista Nominal de Electores” y se agrega al anexo 19 del Reglamento de Elecciones; se modifica el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones respecto al contenido del “Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s)”; se aprueba la “Bolsa para la devolución de las listas nominales entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes”; y se establece el procedimiento para la implementación de la devolución de las listas nominales al concluir el escrutinio y cómputo de la casilla por parte de los representantes de los partidos políticos, candidatos independientes y representantes generales ante las mesas directivas de casillas, en las elecciones locales de los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz, a celebrarse el día 4 de junio de 2017, así como en los procesos extraordinarios que, en su caso, deriven de los mismos”*.
9. Que en Sesión Ordinaria celebrada en fecha diecisiete de abril de dos mil diecisiete, los integrantes de la Comisión de Organización analizaron y discutieron el Procedimiento para la Integración del Material Electoral, para su distribución a los Consejos Distritales; Proceso Electoral Local Ordinario, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 41, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, en el Apartado C, numeral 3 de la misma base y precepto constitucional, se establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales, que ejercerán funciones, entre otras, en materia de preparación de la Jornada Electoral.

II. Que el artículo 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

De la misma forma, el numeral 2 del artículo referido determina que los Organismos Públicos Locales son autoridad en materia electoral.

III. Que el artículo 104, en sus incisos a) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, estipula que corresponde a los Organismos Públicos Locales:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el Instituto;
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral; y

IV. Que el artículo 1º, numeral 6 del Reglamento de Elecciones, determina que corresponde al Instituto y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los Procesos Electorales, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Federal.

V. Que el artículo 149, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, determina que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento en referencia.

VI. Que el artículo 168 del mismo precepto legal, establece que:

- La presidencia de cada consejo distrital del Instituto o de cada órgano competente del Organismo Público Local, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora.
- Solamente tendrán acceso a la bodega electoral, funcionarios y personal autorizado por el propio consejo respectivo, a quienes se les otorgará un gafete o distintivo que contendrá al menos, número de folio, fotografía, referencia del órgano, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la presidencia del órgano desconcentrado correspondiente, mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.

VII. Que el artículo 170 del Reglamento de Elecciones, establece que:

- Para efecto de la distribución de la documentación y materiales electorales, se deberá diseñar una estrategia, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales.
- La documentación electoral podrá ser distribuida junto con los materiales electorales, directamente por los proveedores, o bien, por el Instituto o los Organismos Públicos Locales, según corresponda, a través de las áreas facultadas para tal efecto. En cualquiera de los casos, se instrumentarán programas de distribución que deberán contar, cada uno, al menos con las características siguientes:
 - a) Cantidad, tipo de documentación y materiales electorales a distribuir a cada distrito electoral;
 - b) Peso y volumen de la documentación/materiales electorales a distribuir;
 - c) Tipos de vehículos que realizarán la distribución;
 - d) Lugar, fecha y hora de carga de los vehículos;
 - e) Fecha y hora estimada de llegada de los vehículos a cada distrito, y
 - f) Seguimiento del itinerario de los vehículos y recepción en los distritos.

VIII. Que el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece el contenido y las especificaciones técnicas, así como la denominación de los documentos y materiales electorales.

IX. Que el artículo 10, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el sufragio constituye la expresión soberana de la voluntad popular. Asimismo, determina que los ciudadanos, los partidos políticos y las autoridades velarán por su respeto y cuidarán que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

X. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, primer párrafo, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la

Legislatura del Estado y Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

XI. Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 168 primer párrafo, establece que el Instituto es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, las fracciones I, VI y XVI de ese mismo artículo, establecen entre otras funciones del Instituto Electoral del Estado de México, las de aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normativa aplicable; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral; y supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.

XII. Que de conformidad con el artículo 169 primer párrafo del Código Electoral del Estado de México, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que resulten aplicables y las del propio código.

XIII. Que el artículo 171 del código comicial, establece que son fines del Instituto, entre otros, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los Ayuntamientos, así como promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

XIV. Que el artículo 173 del Código Electoral del Estado de México, estipula que el Instituto tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo a través de sus órganos centrales y descentralizados.

XV. Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 183, establece que el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, dentro de las cuales se establece como permanente la Comisión de Organización, en la fracción I inciso a) del mismo artículo.

XVI. Que el artículo 185, fracción XXXVI, del código electoral local, establece que el Consejo General tiene como atribución, solicitar directamente o por medio de sus órganos y dependencias, el auxilio de la fuerza pública necesaria para garantizar, en los términos del propio Código, el desarrollo del proceso electoral.

XVII. Que conforme al artículo 205 del Código Electoral del Estado de México, los distritos electorales del Instituto Electoral del Estado de México, contarán con los órganos denominados Junta Distrital y Consejo Distrital.

XVIII. Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 208, refiere el funcionamiento e integración de los Consejos Distritales Electorales, que funcionarán durante el proceso para la Elección de Diputados y de Gobernador del Estado.

XIX. Que el artículo 295 del Código Electoral del Estado de México estipula que, a más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los consejos municipales o distritales, según sea el caso, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla.

XX. Que el Acuerdo INE/CG63/2017 referido en el resultado ocho, determina en sus resolutivos **QUINTO** y **SEXTO**, lo siguiente:

QUINTO. *Se aprueba la Bolsa de plástico transparente para la devolución de las listas nominales de electores por parte de los representantes de los partidos políticos y, en su caso, representantes de candidato independiente. Para tal efecto, se instruye a la DERFE para que con apoyo de la DEOE presente el diseño de la misma, haciéndolo del conocimiento de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, para su producción por parte de los OPL correspondiente.*

SEXTO. *Se instruye a los Consejos Generales de los OPL de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz a aprobar la modificación al modelo de recibo establecido en el Punto de Acuerdo cuarto, a efecto de que sustituya al modelo de "Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los Partidos Políticos y de Candidato Independiente", previamente aprobado, así como la Bolsa para la devolución de las listas nominales entregadas a los representantes de los Partidos Políticos y de Candidato Independientes.*

Siendo así, la Comisión de Organización, en términos de las facultades que tiene conferidas para apoyar al Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral, incorporó al Procedimiento para la integración del material electoral, para su distribución a los Consejos Distritales, Proceso Electoral Local Ordinario, para la elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017, la distribución de la Bolsa de plástico transparente para la devolución de las listas nominales de electores por parte



de los representantes de los partidos políticos y, en su caso, representantes de candidato independiente.

XXI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.40 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la Comisión de Organización apoyará al Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral.

XXII. Que el artículo 1.42, fracciones I y VII del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General de este Instituto, establece como atribuciones de la Comisión de Organización, vigilar el desarrollo de todos los trabajos en materia de organización que el Instituto Electoral del Estado de México lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes y supervisar y vigilar las actividades relativas a la elaboración, impresión, distribución, recuperación, destrucción y/o donación de la documentación y material electoral y en su caso, la rehabilitación del material electoral; conforme a las disposiciones del código, a los acuerdos del Consejo General y a los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

Que la Comisión de Organización, refiere que el Procedimiento para la Integración del Material Electoral, para su distribución a los Consejos Distritales; Proceso Electoral Local Ordinario, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017, se encuentra integrado de la siguiente manera:

- Presentación.
- Fundamento Legal.
- Objetivo.
- Responsabilidades
- Procedimiento
- Habilitación de la bodega del Instituto Electoral del Estado de México, donde se integrará el material electoral.
- Supervisión por parte de los/as integrantes del Consejo General y de la Comisión de Organización, del proceso de arranque del operativo, así como del proceso de integración, empaque y distribución del material electoral.
- Material y Documentación Electoral a integrar (o empacar).
- Recepción y revisión del material y documentación electoral.
- Almacenamiento del material electoral y distribución de los espacios de las instalaciones de la bodega del Órgano Central del IEEM.
- Asignación y presencia de Notarios Públicos durante el inicio, desarrollo y término de la integración, así como de la entrega del material y documentación electoral a los/as Presidentes/as de los Consejos Distritales.
- Integración y empaque del material electoral.
- Control y registro de entregas del material electoral a los/as Presidentes/as de los Consejos Distritales.
- Entrega de material electoral extra.
- Dispositivo de seguridad para la distribución del material electoral.

- Entrega y resguardo del material electoral en los Consejos Distritales.
- Anexo 1.- Programa de distribución.
- Anexo 2.- Formatos de entrega del material electoral a los Consejos Distritales.

Por lo anterior, la Comisión de Organización, después de conocer, analizar, discutir y considerar las observaciones de sus integrantes, estima que el *Procedimiento para la Integración del Material Electoral, para su distribución a los Consejos Distritales; Proceso Electoral Local Ordinario, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017*, establece las actividades para la integración del material electoral para su posterior distribución a los cuarenta y cinco Consejos Distritales, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales, reuniendo los requisitos legales y formales aplicables, razón por la que se considera procedente aprobarlo para remitirlo a la Junta General para su consideración y, en su caso aprobación, a fin de que sea propuesto al Consejo General para su aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por el artículo 1.42 fracción VI del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión de Organización aprueba el *Operativo para la Integración de Material Electoral, para su distribución a los Consejos Distritales; Proceso Electoral Local Ordinario para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017*, que se anexa al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.

SEGUNDO.- Remítase el presente acuerdo y sus anexos al Secretario Ejecutivo para hacerse del conocimiento de los integrantes de la Junta General para su consideración y aprobación correspondiente, para su posterior envío al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para su aprobación definitiva.

Así lo aprobaron por unanimidad de los presentes, los integrantes de la Comisión de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, con el consenso de los representantes de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día diecisiete de abril de dos mil diecisiete, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.8 fracción X, 1.9 fracción XIV y 1.10 fracción X del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México; 17 de abril de 2017

Las firmas que a continuación aparecen forman parte íntegra del **Acuerdo IEEM/CO/06/2017** "Por el que se aprueba el Procedimiento para la Integración del Material Electoral, para su distribución a los Consejos Distritales; Proceso Electoral Local Ordinario, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017".

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E


DR. GABRIEL CORONA ARMENTA
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN


MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN


LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y
SECRETARIO TÉCNICO



**PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN[¶]
DEL MATERIAL ELECTORAL,[¶]
PARA SU DISTRIBUCIÓN A LOS CONSEJOS[¶]
DISTRITALES; PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO,[¶]
PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR/A[¶]
DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2017.[¶]**

Abril 2017[¶]

ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN.	3
II. FUNDAMENTO LEGAL.	4
III. OBJETIVO.	5
IV. RESPONSABILIDADES.	5
V. PROCEDIMIENTO.	6
1.- Habilitación de la bodega del Instituto Electoral del Estado de México, donde se integrará el material electoral.	6
2.- Supervisión por parte de los/as integrantes del Consejo General y de la Comisión de Organización, del inicio del operativo, así como del proceso de integración, empaque y distribución del material electoral.	7
3.- Material y Documentación Electoral a integrar (o empacar).	7
4.- Recepción y revisión del material y documentación electoral.	10
5.- Almacenamiento del material electoral y distribución de los espacios de las instalaciones de la bodega del Órgano Central del IEEM.	11
6.- Asignación y presencia de Notarios Públicos durante el inicio, desarrollo y término de la integración, así como de la entrega del material y documentación electoral a los/as Presidentes/as de los Consejos Distritales	13
7.- Integración y empaque del material electoral.	13
8.- Control y registro de entregas del material electoral a los/as Presidentes/as de los Consejos Distritales.	17
9.- Entrega de material electoral extra.	18
10.- Dispositivo de seguridad para la distribución del material electoral.	18
11.- Entrega y resguardo del material electoral en los Consejos Distritales.	19
ANEXO 1 Programa de Distribución.	21
ANEXO 2 Formatos de entrega del material electoral a los Consejos Distritales.	26

I.- PRESENTACIÓN

Los diseños de documentación y material electoral a utilizarse en la Jornada Electoral del 4 de junio de 2017, fueron aprobados en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 15 de enero de 2017, mediante acuerdos IEEM/CG/19/2017 e IEEM/CG/20/2017 respectivamente; de conformidad con lo establecido en el anexo 4.1 en sus apartados A, numerales 4 y 5, y apartado B, numerales 1 y 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, en observancia al artículo 295 del Código Electoral del Estado de México, que determina que *“A más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los consejos municipales o distritales, según sea el caso, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla”*, y en cumplimiento de sus atribuciones establecidas en la fracción III, del artículo 200 del Código referido, la Dirección de Organización ha desarrollado el presente ***Operativo para la integración del material electoral, para su distribución a los Consejos Distritales; Proceso Electoral Local Ordinario, para la elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017.***

Este operativo tiene como propósito definir los procesos y responsabilidades que implica la recepción, integración, empaque y distribución del material electoral y elementos aprobados dentro de la documentación electoral para cada una de las casillas de los 45 Consejos Distritales; implementando la medida estratégica de embalarlos por separado para preservar en óptimas condiciones los carteles, guías y demás artículos, que de introducirse en las cajas contenedoras pudieran maltratarse, clasificándolos en:

- a. *Material electoral dentro de la caja contenedora.*
- b. *Material y documentación electoral fuera de la caja contenedora.*

Finalmente, se incluye el Programa de Distribución que detalla la logística de reparto, considerando el número total de cajas contenedoras, horarios de salida, distritos y fechas dentro del período que comprende del 27 de abril al 15 de mayo del presente año.

II.- FUNDAMENTO LEGAL.

El presente operativo, encuentra su fundamento legal en:

- La Sección séptima, del artículo 160 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, donde se establece la aprobación, impresión y producción de documentos y material electoral por los Organismos Públicos Locales (OPL).

- El Artículo 170 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

1. Para efecto de la distribución de la documentación y material electoral, se deberá diseñar una estrategia, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales.

2. La documentación electoral podrá ser distribuida junto con el material electoral, directamente por los proveedores, o bien, por el Instituto u Organismos Públicos Locales (OPL), según corresponda, a través de las áreas facultadas para tal efecto. En cualquiera de los casos, se instrumentarán programas de distribución que deberán contar, cada uno, al menos con las características siguientes:

- a)** Cantidad, tipo de documentación y material electoral a distribuir a cada distrito electoral;
- b)** Peso y volumen de la documentación/material electoral a distribuir;
- c)** Tipos de vehículos que realizarán la distribución;
- d)** Lugar, fecha y hora de carga de los vehículos;
- e)** Fecha y hora estimada de llegada de los vehículos a cada distrito, y
- f)** Seguimiento del itinerario de los vehículos y recepción en los distritos.

- El Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Donde establece el contenido y especificaciones técnicas de los documentos y material electoral.

- El Artículo 200, fracción III, del Código Electoral del Estado de México. En el que se establecen las atribuciones de la Dirección de Organización.

- El Artículo 295, del Código Electoral del Estado de México. Donde se establece el límite de entrega de la documentación y material electoral a los Consejos Distritales.

III.- OBJETIVO.

Realizar con eficiencia la integración, empaque y distribución de la Documentación y material electoral, a los Consejos Distritales a fin de que éstos cuenten en tiempo y forma con los insumos requeridos para cada una de las mesas directivas de casilla que se instalarán para la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017.

IV.- RESPONSABILIDADES.

Los/as integrantes del Consejo General y de la Comisión de Organización, o sus representantes, podrán acudir al inicio del operativo, y a supervisar las instalaciones y actividades en la bodega del IEEM en todo momento, según lo especifica el presente operativo.

La Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Dirección de Organización del IEEM, serán responsables de implementar, dirigir y supervisar la ejecución del presente operativo, siendo la Dirección de Organización quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de todas y cada una de sus etapas, además de supervisar la integración y empaque del material electoral, así como su correcta y oportuna distribución a cada uno de los 45 Consejos Distritales, de acuerdo a lo programado.

Los/as Presidentes/as de los 45 Consejos Distritales serán responsables de acudir a la bodega del IEEM, para recibir y custodiar el material electoral hasta su almacenamiento en las áreas de depósito y resguardo; verificando que el número de cajas contenedoras, sea el mismo que el número de mesas directivas de casillas a instalar en el distrito que corresponda más el 2.5% adicional de acuerdo con lo establecido en el numeral 4, inciso e), del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones

del Instituto Nacional Electoral, para margen de seguridad para posibles eventualidades en el caso del material electoral.

La Presidencia de cada Consejo Distrital será responsable de las áreas destinadas como bodegas de depósito del material electoral y de coordinar el operativo para el almacenamiento, considerando que el personal autorizado para acceder a dichas áreas, recibirá de los estibadores o personal administrativo del Instituto, las cajas contenedoras de material electoral para acomodarlas en tarimas; asimismo será responsable de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre de las bodegas, registrándolos en una bitácora para llevar un control estricto del material y documentación electoral, según lo establecido en el artículo 168 del Reglamento antes referido.

V.- PROCEDIMIENTO.

1. Habilitación de la bodega del Instituto Electoral del Estado de México, donde se integrará el material electoral.

Las instalaciones de la bodega del IEEM donde será recibido, integrado, empacado, y distribuido el material electoral, contarán con las siguientes especificaciones:

- a. Señalización, iluminación y ventilación.
- b. Control de acceso y vigilancia
- c. Área de acceso
- d. Área de recepción y entrega
- e. Área de circulación de vehículo industrial y/o operatividad
- f. Área de almacenamiento
- g. Áreas de trabajo (Estaciones)
- h. Área de estiba de cajas.
- i. Área de desperdicio (desecho de empleado, cartón, etc)
- j. Elementos de seguridad (Según lo indique el área de Servicios Generales del IEEM)
- k. Salida de emergencia.

2. Supervisión por parte de los/as integrantes del Consejo General y de la Comisión de Organización, del inicio del operativo, así como del proceso de integración, empaque y distribución del material electoral.

Los/as integrantes del Consejo General, así como de la Comisión de Organización o sus representantes, deberán acudir al inicio del operativo el día 27 de abril del año 2017, y en días posteriores podrán acudir las veces que consideren necesarias, a las instalaciones de la bodega del Instituto Electoral del Estado de México, donde será integrado, empacado y distribuido el material electoral a los 45 Consejos Distritales, para verificar tanto las instalaciones, como el procedimiento de integración del material electoral en las cajas contenedoras, el proceso de empaque y distribución de todos los materiales, así como los elementos de seguridad y control que se tengan.

Para la supervisión del procedimiento mencionado, deberán acudir siempre en compañía del personal responsable de la Dirección de Organización y las indicaciones que pudieran generarse, se harán a través de la propia Dirección, sin intervenir de manera directa en los procesos, por seguridad de los mismos.

3. Material y Documentación Electoral a integrar (o empacar).

Con el propósito de evitar que se dañe o maltrate el material y/o documentación electoral (guías de apoyo para la clasificación de votos, carteles, señalamientos, bolsas y líquido indeleble) no se introducirán en la caja contenedora, por lo que se integrarán por separado, según el punto 6 del presente documento.

El material y documentación electoral, que se entregará a los 45 Consejos Distritales para cada una de las casillas asignadas, se ha clasificado en:

- a) *Material electoral dentro de la caja contenedora.*
- b) *Material y documentación electoral fuera de la caja contenedora.*

a) Relación de material electoral dentro de la caja contenedora.

La caja contenedora de acuerdo con el diseño aprobado por el Consejo General, es de cartón corrugado y para facilitar su manejo se han realizado diversas pruebas cuyo resultado es que ésta soportará hasta 22 kilogramos por lo que se asegura que resistirá todas y cada una de las fases de integración, transportación y entrega del material empacado.

LISTADO DEL MATERIAL QUE SE INCLUIRÁ EN LA CAJA CONTENEDORA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A EMPACAR
CANCEL ELECTORAL COMPLETO (con instructivo)	19,125
URNA ELECTORAL (con instructivo)	19,125
CAJA PAQUETE ELECTORAL	19,125
MAMPARA ESPECIAL	19,125
BASE PORTA URNA	19,125
CINTA ADHESIVA (Para sellado de urna y caja paquete electoral)	19,125
SELLO CON LA MARCA "X"	5,300
CASACA DE IDENTIFICACIÓN (1 juego con 4 casacas)	19,125
BOLSA CON ÚTILES DE ESCRITORIO	19,125

NOTA: La bolsa con útiles de escritorio incluirá:

- Lápiz del 2 ó 2 ½.
- Bolígrafo de tinta negra.
- Calculadora.
- Marcador negro.
- Rollo de rafia.
- Sacapuntas doble.
- Sello "votó" 2017.
- Goma.
- Cojín para sellos.
- Dedal.

- Marcador de boletas y sujetador.

b) Relación de material y documentación electoral fuera de la caja contenedora.

**LISTADO DEL MATERIAL Y DOCUMENTACION ELECTORAL
FUERA DE LA CAJA CONTENEDORA**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A EMPACAR
LÍQUIDO INDELEBLE (bolsa con 2 aplicadores)	19,125 bolsas
GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS	19,125
CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE CASILLA	19,125
CARTEL DE AVISO DE LOCALIZACIÓN DE CASILLA	19,125
CARTEL DE RESULTADOS DE ESTA CASILLA	19,125
SEÑALAMIENTO DE PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN (DISCAPACITADOS AUDITIVOS Y/O DE LENGUAJE)	19,125
CARTEL DE RESULTADOS PRELIMINARES EN EL DISTRITO	47 (cifra estimada)
CARTEL DE RESULTADOS DE CÓMPUTO EN EL DISTRITO	47 (cifra estimada)
CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE CASILLA ESPECIAL	71 (cifra estimada)
CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS QUE REQUIEREN ATENCIÓN PREFERENCIAL PARA ACCEDER A LA CASILLA	19,125
BOLSA PARA BOLETAS ENTREGADAS AL/LA PRESIDENTE/A DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA	19,125
BOLSA PARA BOLSAS CON BOLETAS SOBRANTES, VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS	19,125
BOLSA PARA BOLETAS SOBRANTES	19,125
BOLSA PARA VOTOS VÁLIDOS, SACADOS DE LA URNA	19,125
BOLSA PARA VOTOS NULOS, SACADOS DE LA URNA	19,125

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A EMPACAR
BOLSA PARA EL EXPEDIENTE DE LA CASILLA	19,125
BOLSA PARA EL EXPEDIENTE DE LA CASILLA ESPECIAL	71 (cifra estimada)
BOLSA PARA LISTA NOMINAL DE ELECTORES/AS O BOLSA PARA ACTA DE ELECTORES/AS EN TRÁNSITO	19,125
BOLSA PARA EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA CASILLA (POR FUERA DE LA CAJA PAQUETE ELECTORAL)	19,125
BOLSA PARA EL PREP	19,125
BOLSA PARA LA DEVOLUCION DE LAS LISTAS NOMINALES ENTREGADAS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES	19,125

4. Recepción y revisión del material y documentación electoral.

En lo que respecta a la recepción y revisión del material y documentación electoral en la bodega del IEEM, se atenderá a lo siguiente:

4.1. Las empresas adjudicadas que elaboren o suministren el Material Electoral, lo entregarán totalmente terminado en las instalaciones de la bodega del Órgano Central ubicado en Paseo Tollocan 944, Avenida Baja Velocidad, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160 a satisfacción de la Dirección de Organización como unidad administrativa interesada.

Ya que no es posible almacenar la totalidad del material electoral, se programarán suministros parciales por parte de las empresas de acuerdo con las fechas de entrega establecidas en el Calendario de producción de material electoral del Procedimiento de Supervisión para la Impresión y Producción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 4 de Junio 2017.

4.2. El personal responsable de revisar el material que sea entregado por las empresas, verificará que:

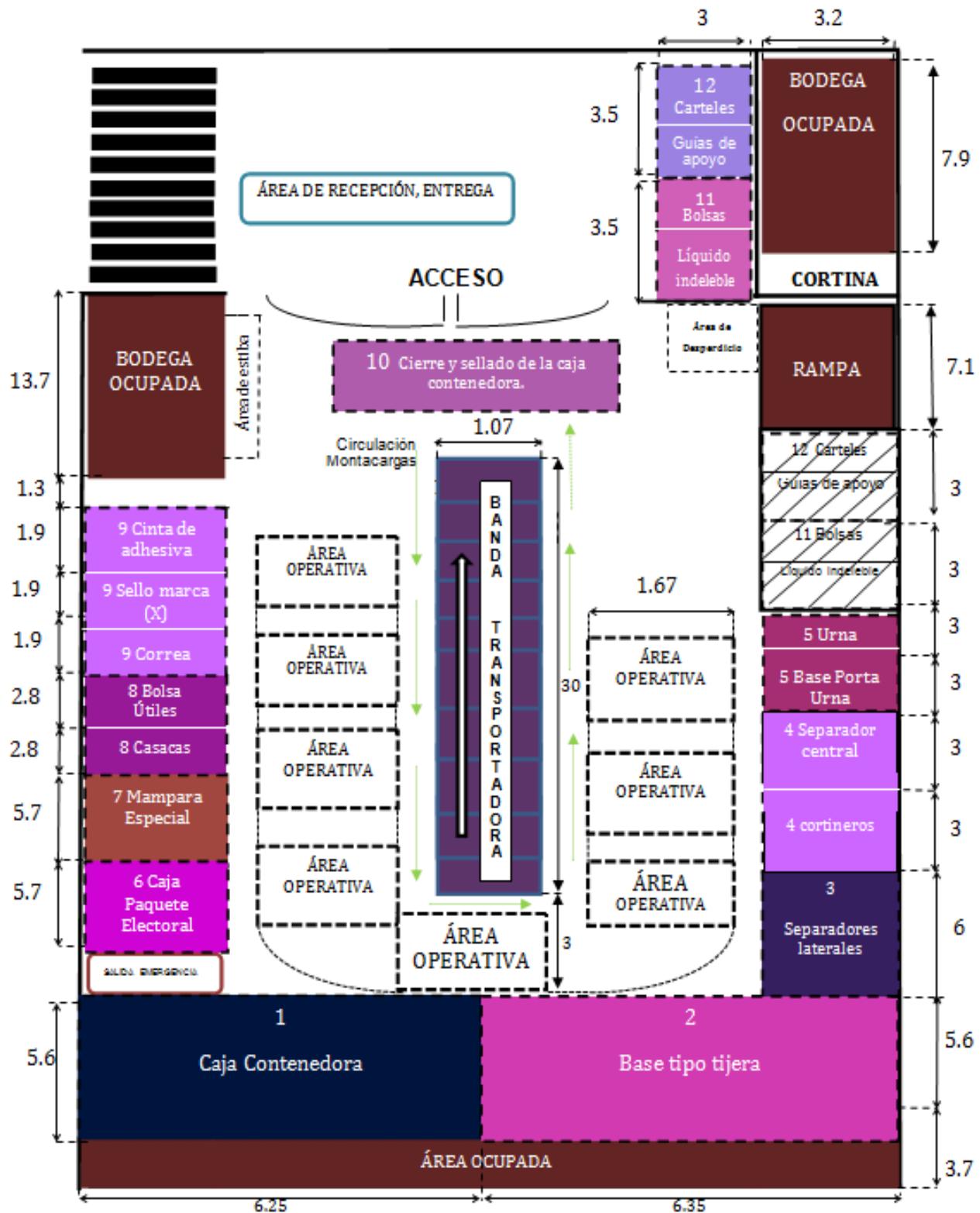
- a. Cuente con las características técnicas y de diseño aprobadas por el Consejo General.
- b. Las cantidades recibidas concuerden con las notas de remisión o facturas expedidas por el proveedor.
- c. No esté dañado o maltratado, de lo contrario se solicitará a la empresa la sustitución del mismo.

4.3 Una vez revisado el material electoral, se colocará en el espacio correspondiente y se registrará en una bitácora las cantidades recibidas, con el fin de llevar el control de recepción y brindar puntual seguimiento al Programa de Distribución, así como de prevenir la falta de insumos para la integración y empacado del material electoral en las cajas contenedoras.

5. Almacenamiento del material electoral y distribución de los espacios de las instalaciones de la bodega del Órgano Central del IEEM.

Las áreas destinadas para el almacenamiento del material electoral en las instalaciones de la bodega del IEEM, serán definidas por la Dirección de Organización tomando en cuenta el proceso de integración de las cajas contenedoras del material electoral, el orden secuencial, los tiempos y movimientos del proceso; de tal manera que la distribución de los espacios quedó establecida como se marca en el siguiente diagrama:

DIAGRAMA DE DISTRIBUCION DE LA BODEGA DEL IEEM



6. Solicitud de asignación y presencia de Notarios Públicos durante el inicio, desarrollo y término de la integración, así como de la entrega del material electoral a los Presidentes/as de los Consejos Distritales.

Para certificar los actos de inicio y terminación del proceso de empaque y distribución del material electoral, la Secretaría Ejecutiva solicitará a la dependencia correspondiente la asignación de Notarios/as Públicos/as para dar fe de la entrega del material electoral a los/as Presidentes/as y Secretarios/as de los Consejos Distritales.

Los Notarios/as estarán presentes en la bodega del IEEM, durante los días y horarios establecidos en el Programa de Distribución (Anexo 1) que correspondan.

7. Integración y empaque del material electoral.

De manera general el proceso consistirá en implementar estaciones de trabajo y utilizar una banda transportadora de rodillos en la que se colocará la caja contenedora, se irá introduciendo cada uno de los materiales electorales y al concluir se asegurará la caja, la cual se identificará con el número de sección y tipo de casilla del distrito al que corresponden en la parte frontal superior derecha para efectos de distribución.

Se desplazará la caja contenedora a través de la banda transportadora de rodillos para que dicha caja, por el impulso recibido llegue a la siguiente estación, donde le será depositado el material electoral correspondiente; al avanzar la caja contenedora abierta por un extremo, no será necesario voltearla para realizar la operación respectiva; conforme se vaya llenando con el material electoral, la caja se volverá cada vez más pesada, y por medio de la banda transportadora facilitará al personal la maniobra sin que esto requiera de más tiempo en los movimientos necesarios por cada etapa.

Estaciones de Trabajo.

Para llevar a cabo lo anterior, se han delimitado los espacios de trabajo en la bodega del IEEM, a los cuales se les denominará *estaciones*, colocando un cartel de señalización con un número consecutivo de acuerdo al material electoral que corresponda para su integración en la caja contenedora, por lo que se contará con 12 estaciones, en las que se realizarán las actividades siguientes:

Estación 1

Suministrar la caja contenedora armada, dejando uno de los extremos abiertos para introducir el material.

Estación 2

Introducir una base tipo tijera.

Estación 3

Introducir dos separadores laterales del cancel electoral.

Estación 4

Introducir 1 separador central del cancel electoral y 2 cortineros.

Estación 5

Introducir una urna electoral y una base porta urna.

Estación 6

Introducir una caja paquete electoral.

Estación 7

Introducir una mampara especial.

Estación 8

Introducir una bolsa con 4 casacas y una bolsa con útiles de escritorio.

Estación 9

Introducir una cinta adhesiva para sellado de urna y caja paquete electoral, un sello con marca “X” (en su caso) y correa para la caja contenedora.

Estación 10

Cierre y sellado de la caja contenedora.

Estación 11 y 12

Integración del material por fuera de la caja contenedora.

NOTA 1: En el caso de los sellos con marca “X”, estos se distribuirán únicamente en las casillas básicas, las casillas especiales y las casillas extraordinarias, uno por cada casilla básica, extraordinaria básica y especial, aprobadas para instalarse el día de la jornada electoral.

NOTA 2: Las Estaciones 11 y 12 se habilitarán a un costado del área de recepción y entrega, las estaciones para la integración del material fuera de la caja contenedora.

Una vez que concluya la integración de las cajas contenedoras, dos personas estarán retirándolas de la banda transportadora de rodillos y las pasarán a cuatro operarios previamente designados en la Estación 10 para que inserten los seguros en las ranuras correspondientes de la caja y de esa manera quede asegurado su contenido.

Inmediatamente después de que la caja contenedora de material electoral sea cerrada con los seguros dentro de las ranuras correspondientes, el personal responsable ordenará cada una de las cajas de acuerdo al distrito que corresponda de conformidad con el programa de distribución y se le identificará con el número de la sección y casilla de acuerdo al número y tipo de casillas aprobadas por los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral.

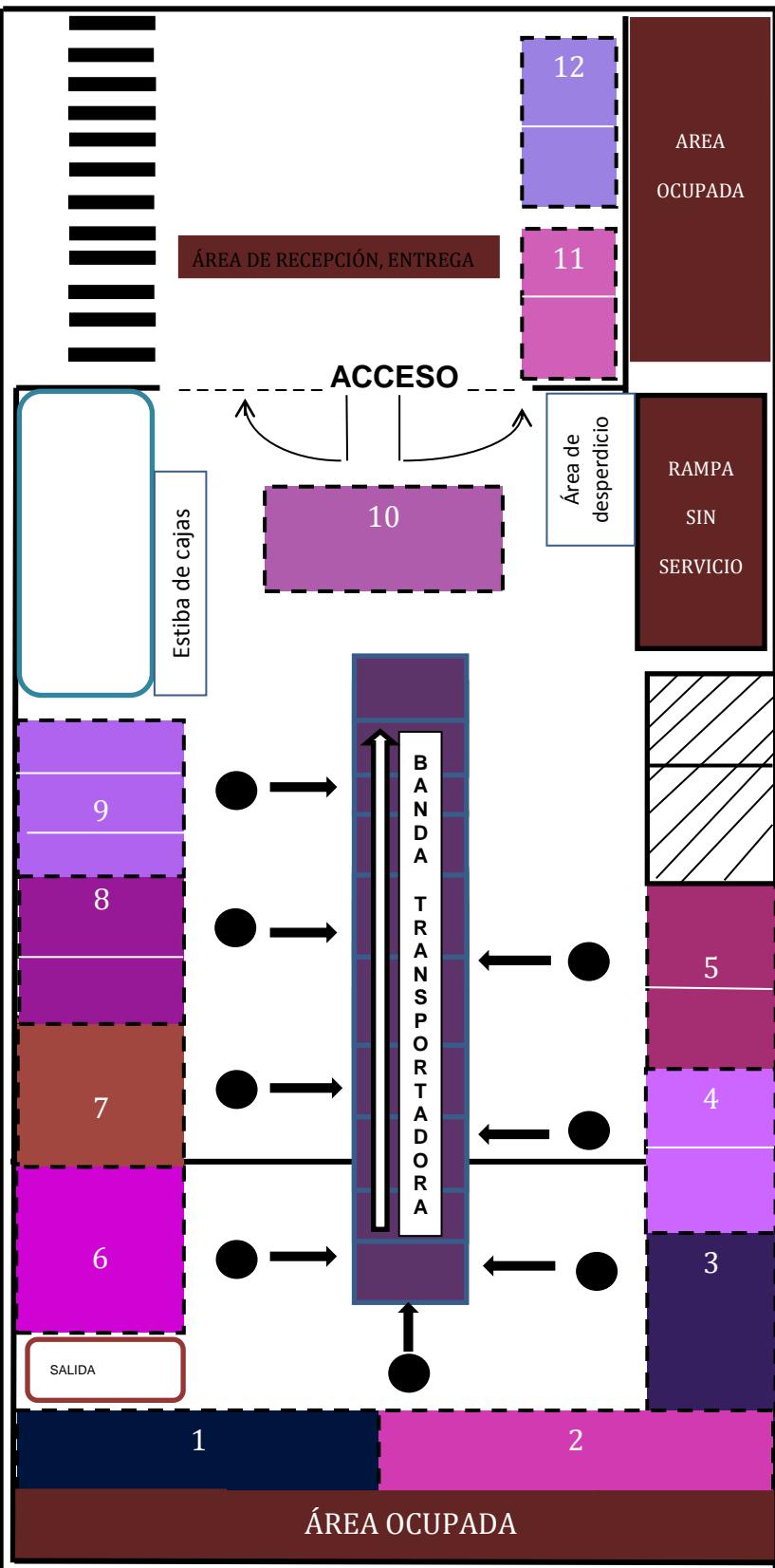
En las estaciones 11 y 12 se entregará el material y documentación electoral al Presidente/a del Consejo Distrital, según lo estipulado en el punto 4 del presente documento.

Distribución del personal en las estaciones de trabajo.

El personal operativo que se requiere para desarrollar cada una de las funciones descritas, se ha calculado en base a las características del material en cada una de las estaciones, siendo un total de 28 personas según el siguiente diagrama:

DIAGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL EN LAS ESTACIONES DE TRABAJO

ESTACIÓN DE TRABAJO	PERSONAL POR ESTACIÓN
1.-CAJA CONTENEDORA.	4
2.-BASE TIPO TIJERA.	2
3.-SEPARADORES LATERALES.	2
4.-SEPARADOR CENTRAL Y CORTINEROS.	3
5.-URNA Y BASE PORTA URNA.	2
6.-CAJA PAQUETE.	1
7.-MAMPARA ESPECIAL.	1
8.-BOLSA DE ÚTILES Y CASACAS.	1
9.-CINTA ADHESIVA, SELLO MARCA (X) Y CORREA.	2
10.-CIERRE Y SELLADO DE CAJA CONTENEDORA.	6
11.-GUÍAS DE APOYO Y CARTELES.	2
12.-BOLSAS Y LÍQUIDO INDELEBLE.	2
SUBTOTAL:	28



Supervisores/as del Proceso en línea de empaque.

Se asignarán 4 supervisores/as que verificarán en todo momento que las actividades se lleven a cabo de conformidad con lo establecido en los procesos y que el manejo de cada material sea el adecuado, siendo facilitadores de los requerimientos que surjan durante la jornada de trabajo.

Los supervisores/as se ubicarán: uno al inicio de la línea de producción, otro al centro, uno más en el cierre de cajas contenedoras y el último estará en el área de embarque, por lo cual estarán ubicados de la siguiente manera:

Supervisor 1:

Estaciones: 1, 2, 3, 4, y 5.

Supervisor 2:

Estaciones: 6, 7, 8 y 9.

Supervisor 3:

Estación: 10.

Supervisor 4:

Estaciones: 11 y 12.

8. Control y registro de entregas del material electoral a los/as Presidentes/as de los Consejos Distritales.

El control, registro de entregas y la carga del material electoral en el transporte correspondiente, se llevará a cabo en presencia del/la Presidente/a y Secretario/a del Consejo Distrital, así como de un/a Notario/a Público/a quien dará fe de la entrega correspondiente, quienes serán citados por escrito y con la debida anticipación a efecto de que se lleve a cabo puntualmente la actividad.

El personal encargado del control y registro de entregas de las cajas contenedoras de material electoral realizará las siguientes actividades:

- a. Verificar que estén bien selladas e identificadas las cajas contenedoras del material electoral, (por número de sección y tipo de casilla).
- b. Registrar en una bitácora cada caja que sea entregada al área de embarque, cotejando que el número de éstas corresponda a lo indicado en el programa de distribución para cada uno de los distritos.
- c. Coordinar a los/as transportistas para realizar las maniobras de carga.
- d. Verificar el estado de las cajas contenedoras del material electoral al ser depositadas en el transporte, supervisando que la carga y estiba de las cajas se realice con cuidado para que el material no se dañe, indicando al personal encargado de estibar las cajas contenedoras dentro del transporte, que aproveche los espacios adecuadamente, para evitar gastos innecesarios en la contratación de transporte adicional.

9. Entrega de material electoral adicional.

Con el propósito de solventar imprevistos el día de la Jornada Electoral, se entregará a cada Consejo Distrital un 2.5% adicional, tanto de *material electoral dentro de la caja contenedora*, como de *material y documentación electoral fuera de la caja contenedora*.

El material no utilizado deberá ser devuelto mediante oficio y de manera íntegra, a la Dirección de Organización en el plazo que ésta indique.

En caso de ser utilizado este material electoral adicional se deberá levantar un acta circunstanciada con los motivos que justifiquen su utilización, y remitirla también mediante oficio a la Dirección de Organización.

10. Dispositivo de seguridad para la distribución del material electoral.

Con fundamento en el artículo 185 fracción XXXVI del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General a través del Consejero Presidente solicitará el auxilio de fuerza pública a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana (CES) del Gobierno del

Estado de México, para garantizar el traslado del material electoral, a los domicilios de los 45 Consejos Distritales Electorales.

La entrega del material se basará en el Programa de Distribución, a realizarse del **27 de abril al 15 de mayo** del 2017.

Una vez que cada transporte parte de las instalaciones del Instituto, se dará seguimiento de su trayecto a través de los/as Coordinadores/as de la Dirección de Organización, hasta los domicilios de los Consejos Distritales correspondientes.

11. Entrega y resguardo del material electoral en los Consejos Distritales.

Una vez que el transporte llegue con las cajas contenedoras de material electoral, a cada una de las sedes de los Consejos Distritales, se procederá a su recepción y depósito de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento para la Entrega y Recepción del Material Electoral al Consejo Distrital, contenido en el *Manual de Procedimientos para la Operación de los Órganos Distritales en Materia de Organización Electoral para el Proceso Electoral 2016-2017*.

En presencia de los/as Coordinadores/as de la Dirección de Organización, los/as integrantes del Consejo Distrital y el personal de la Junta, verificarán en cada una de las cajas contenedoras, las cantidades de material electoral recibidas y las condiciones en que se recibieron, a efecto de corroborar que el material se encuentra completo, o si se detecta algún faltante, así como las cantidades y estado de las cajas contenedoras, guías de apoyo para la clasificación de votos, carteles, bolsas y líquido indeleble; para ambos casos los coordinadores/as de la Dirección de Organización llenarán los formatos de verificación correspondientes (**Anexo 2**), mismos que firmarán de conformidad el/la Presidente/a y Secretario/a del Consejo respectivo. Asimismo, los/as Coordinadores/as de la Dirección de Organización comunicarán de manera inmediata si hubiere faltantes de material, a la propia Dirección a efecto de subsanarlos en el menor tiempo posible.

Terminada la verificación, el/la Secretario/a del Consejo Distrital que corresponda, levantará el acta circunstanciada, de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento para la entrega y recepción del material electoral al Consejo Distrital, contenido en el Manual de Procedimientos para la Operación de los Órganos Distritales en Materia de Organización para el Proceso Electoral 2016-2017.

Una vez en poder de los Consejos Distritales, el manejo y resguardo del material electoral será responsabilidad exclusiva del/la Presidente/a del propio Consejo, y de conformidad como lo establece el artículo 213; corresponde a los presidentes de los consejos distritales, fracción V, Entregar a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, tratándose de la elección de Gobernador, y en presencia de los integrantes del Consejo distrital que así lo deseen, la documentación y útiles necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.

ANEXO 1

Programa de Distribución

PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN

Jueves 27 de Abril de 2017

	Cabecera	No. de Cajas	No. de Cajas (+2.5%)	Capacidad Aprox. en Mts. Cúbicos	* Vehículos Sugeridos	Hora aproximada de salida de la Bodega
1	CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS	370	380	41	(1) Rabón	11:00 hrs.
3	CHIMALHUACAN	365	375	44	(1) Rabón	12:30 hrs.
8	ECATEPEC DE MORELOS	382	392	46	(1) Rabón	14:00 hrs.
4	LERMA DE VILLADA	393	403	46	(1) Rabón	16:00 hrs.
	SUBTOTAL	1510	1550	177		

Viernes 28 de Abril de 2017

Dtto.	Cabecera	No. de Cajas	No. de Cajas (+2.5%)	Capacidad Aprox. en Mts. Cúbicos	* Vehículos Sugeridos	Hora aproximada de salida de la Bodega
5	CHICOLOAPAN DE JUÁREZ	390	400	46	(1) Rabón	10:30 hrs.
6	ECATEPEC DE MORELOS	342	351	41	(1) Rabón	12:00 hrs.
10	VALLE DE BRAVO	433	444	53	(1) Rabón	13:30 hrs.
7	TENANCINGO DE DEGOLLADO	418	429	48	(1) Rabón	15:00 hrs.
2	TOLUCA DE LERDO	358	367	41	(1) Rabón	16:30 hrs.
	SUBTOTAL	1941	1991	229		

Martes 2 de Mayo de 2017

Dtto.	Cabecera	No. de Cajas	No. de Cajas (+2.5%)	Capacidad Aprox. en Mts. Cúbicos	* Vehículos Sugeridos	Hora aproximada de salida de la Bodega
9	TEJUPILCO DE HIDALGO	522	536	63	(1) Rabón	10:30 hrs.
12	TEOLOYUCAN	388	398	44	(1) Rabón	12:00 hrs.
11	TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO	384	394	46	(1) Rabón	14:00 hrs.
17	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	378	388	44	(1) Rabón	16:00 hrs.
	SUBTOTAL	1672	1716	259		

Miércoles 3 de Mayo de 2017

Dtto.	Cabecera	No. de Cajas	No. de Cajas (+2.5%)	Capacidad Aprox. en Mts. Cúbicos	* Vehículos Sugeridos	Hora aproximada de salida de la Bodega
18	TLALNEPANTLA DE BAZ	497	510	58	(1) Rabón	10:30 hrs.
38	COACALCO DE BERRIOZABAL	416	427	51	(1) Rabón	12:00 hrs.
41	CD. NEZAHUALCÓYOTL	501	514	60	(1) Rabón	14:00 hrs.
13	ATLACOMULCO DE FABELA	440	451	53	(1) Rabón	16:00 hrs.
	SUBTOTAL	1854	1902	222		

Jueves 4 de Mayo de 2017

Dtto.	Cabecera	No. de Cajas	No. de Cajas (+2.5%)	Capacidad Aprox. en Mts. Cúbicos	* Vehículos Sugeridos	Hora aproximada de salida de la Bodega
19	SANTA MARÍA TULTEPEC	389	399	44	(1) Rabón	10:30 hrs.
16	CIUDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS	391	401	46	(1) Rabón	12:00 hrs.
21	ECATEPEC DE MORELOS	388	398	46	(1) Rabón	14:00 hrs.
15	IXTLAHUACA DE RAYÓN	399	409	48	(1) Rabón	16:00 hrs.
	SUBTOTAL	1567	1607	184		

Lunes 8 de Mayo de 2017

Dtto.	Cabecera	No. de Cajas	No. de Cajas (+2.5%)	Capacidad Aprox. en Mts. Cúbicos	* Vehículos Sugeridos	Hora aproximada de salida de la Bodega
23	TEXCOCO DE MORA	424	435	48	(1) Rabón	10:30 hrs.
20	ZUMPANGO DE OCAMPO	463	475	53	(1) Rabón	12:00 hrs.
22	ECATEPEC DE MORELOS	376	386	46	(1) Rabón	14:00 hrs.
34	TOLUCA DE LERDO	433	444	51	(1) Rabón	16:00 hrs.
	SUBTOTAL	1696	1740	198		

Martes 9 de Mayo de 2017

Dtto.	Cabecera	No. de Cajas	No. de Cajas (+2.5%)	Capacidad Aprox. en Mts. Cúbicos	* Vehículos Sugeridos	Hora aproximada de salida de la Bodega
26	CUAUTITLÁN IZCALLI	431	442	51	(1) Rabón	10:30 hrs.
25	CD. NEZAHUALCÓYOTL	516	529	60	(1) Rabón	12:00 hrs.
24	CD. NEZAHUALCÓYOTL	472	484	56	(1) Rabón	14:00 hrs.
35	METEPEC	393	403	46	(1) Rabón	16:00 hrs
	SUBTOTAL	1812	1858	213		

Miércoles 10 de Mayo de 2017

Dtto.	Cabecera	No. de Cajas	No. de Cajas (+2.5%)	Capacidad Aprox. en Mts. Cúbicos	* Vehículos Sugeridos	Hora aproximada de salida de la Bodega
27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	394	404	46	(1) Rabón	10:30 hrs.
29	NAUCALPAN DE JUÁREZ	463	475	56	(1) Rabón	12:00 hrs.
30	NAUCALPAN DE JUÁREZ	446	458	53	(1) Rabón	14:00 hrs.
36	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	364	374	41	(1) Rabón	16:00 hrs
	SUBTOTAL	1667	1711	196		

Jueves 11 de Mayo de 2017

Dtto.	Cabecera	No. de Cajas	No. de Cajas (+2.5%)	Capacidad Aprox. en Mts. Cúbicos	* Vehículos Sugeridos	Hora aproximada de salida de la Bodega
28	AMECAMECA DE JUÁREZ	402	413	48	(1) Rabón	10:30 hrs.
31	LOS REYES ACAQUILPAN	393	403	46	(1) Rabón	12:00 hrs.
32	NAUCALPAN DE JUÁREZ	424	435	51	(1) Rabón	14:00 hrs.
45	ALMOLOYA DE JUÁREZ	364	374	44	(1) Rabón	16:00 hrs
	SUBTOTAL	1583	1625	189		

Viernes 12 de Mayo de 2017.

Dtto.	Cabecera	No. de Cajas	No. de Cajas (+2.5%)	Capacidad Aprox. en Mts. Cúbicos	* Vehículos Sugeridos	Hora aproximada de salida de la Bodega
40	IXTAPALUCA	416	427	48	(1) Rabón	10:30 hrs.
33	TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA	477	489	53	(1) Rabón	12:00 hrs.
37	TLALNEPANTLA DE BAZ	381	391	46	(1) Rabón	13:30 hrs.
39	ACOLMAN DE NEZAHUALCÓYOTL	430	440	51	(1) Rabón	15:00 hrs.
	SUBTOTAL	1703	1747	198		

Lunes 15 de Mayo de 2017.

Dtto.	Cabecera	No. de Cajas	No. de Cajas (+2.5%)	Capacidad Aprox. en Mts. Cúbicos	* Vehículos Sugeridos	Hora aproximada de salida de la Bodega
43	CUAUTITLÁN IZCALLI	420	431	48	(1) Rabón	10:30 hrs.
42	ECATEPEC DE MORELOS	370	380	46	(1) Rabón	12:00 hrs.
44	NICOLÁS ROMERO	416	427	48	(1) Rabón	13:30 hrs.
14	JILOTEPEC DE ANDRES MOLINA ENRÍQUEZ	447	459	53	(1) Rabón	15:00 hrs.
	SUBTOTAL	1653	1697	195		

ANEXO 2

**Formatos de entrega del material electoral
a los Consejos Distritales**

RECIBO DE ENTREGA DE MATERIAL ELECTORAL A LOS CONSEJOS DISTRITALES

Fecha _____ Distrito _____

Personal responsable
de la Dirección de Organización que entrega: _____

¿Existió algún faltante de cajas contenedoras?:

SÍ

NO

¿En caso de contestar afirmativo, cuantas? _____

**No. de casillas
(Más porcentaje
adicional)**

No. de cajas recibidas

CONTENIDO DE MATERIAL ELECTORAL EN LA CAJA CONTENEDORA

En caso de existir faltantes de material o que llegue en mal estado, regístrelo en el siguiente cuadro:

Descripción	Faltantes	Mal estado
1.- Cancel Electoral (Incluye instructivo de armado)		
2.- Urna electoral (Incluye instructivo de armado)		
3.- Caja paquete electoral		
4.- Mampara especial (Incluye instructivo de armado)		
5.- Base porta urna		
6.- Cinta de adhesiva para sellado de urna y caja paquete electoral		
7.- Sello con Marca "X"		
8.- Casacas de identificación		
9.- Bolsa con útiles de escritorio		

OBSERVACIONES

Reciben:

Firma y nombre del Consejero/a Presidente/a
del Consejo Distrital

Firma y nombre del Secretario/a
del Consejo Distrital

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017
ELECCIÓN DE GOBERNADOR/A DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 DE JUNIO DE 2017

RECIBO DE ENTREGA DE CAJA PAQUETE, LÍQUIDO INDELEBLE, CARTELES, BOLSAS Y GUÍAS DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE VOTOS A LOS CONSEJOS DISTRITALES

Fecha _____ Distrito _____

Personal responsable
de la Dirección de Organización que entrega: _____

**No. de casillas
(Más porcentaje
adicional)**

¿Existió algún faltante?:

SÍ

NO

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL POR FUERA DE LA CAJA CONTENEDORA

En caso de existir faltantes de documentación o que llegue en mal estado, regístrelo en el siguiente cuadro:

Descripción	Faltantes	Mal estado
1.- Guía de apoyo para la clasificación de los votos		
2.- Cartel de identificación de casilla		
3.- Cartel de aviso de localización de casilla		
4.- Cartel de resultados de esta casilla		
5.- Señalamiento de procedimiento de votación (Discapacitados auditivos y/o de lenguaje)		
6.- Cartel de resultados Preliminares en el Distrito		
7.- Cartel de resultados del cómputo en el Distrito		
8.- Cartel de identificación de casilla especial .		
9.- Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla		
10.- Bolsa para boletas entregadas al/a la Presidente/a de la Mesa Directiva de Casilla		
11.- Bolsa para bolsas con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos		
12.- Bolsa para boletas sobrantes		
13.- Bolsa para votos válidos sacados de la urna		
14.- Bolsa para votos nulos sacados de la urna		
15.- Bolsa para expediente de la casilla		
16.- Bolsa para expediente de la casilla especial		
17.- Bolsa para lista nominal de electores/as o acta de electores/as en tránsito.		
18.- Bolsa para el acta de escrutinio y cómputo de la casilla (por fuera de la caja paquete electoral)		
19.- Bolsa para el PREP		
20.- Bolsa para la devolución de las listas nominales entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes		
OBSERVACIONES		

Reciben:

Firma y nombre del Consejero/a Presidente/a
del Consejo Distrital

Firma y nombre del Secretario/a
del Consejo Distrital

RECIBO DE ENTREGA DE MATERIAL ELECTORAL A LOS CONSEJOS DISTRITALES

Fecha_____ Distrito_____

Personal responsable
de la Dirección de Organización que entrega: _____

¿Existió algún faltante?:

SÍ

NO

**No. de casillas
(Más porcentaje
adicional)**

MATERIAL ELECTORAL POR FUERA DE LA CAJA CONTENEDORA

En caso de existir faltantes de material o que llegue en mal estado, regístrelo en el siguiente cuadro:

Descripción	Faltantes	Mal estado
1.-Líquido indeleble		

OBSERVACIONES

Reciben:

Firma y nombre del Consejero/a Presidente/a
del Consejo Distrital

Firma y nombre del Secretario/a
del Consejo Distrital